

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION A LA MODIFICACION DEL  
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERPAPEL GESTIÓN, S.A.**

**1. INTRODUCCIÓN**

El presente informe es expedido en aplicación del artículo 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración, de conformidad con los artículos 528 de la Ley de Sociedades de Capital y 3 del Reglamento del Consejo de Administración de Iberpapel, ha aprobado en su sesión del 18 de marzo de 2025 la modificación del artículo 7 (Composición del Consejo) del Reglamento del Consejo de Administración de Iberpapel, sujeto a la aprobación por la Junta General de Accionistas de Iberpapel de la modificación estatutaria (en particular, en lo relativo al artículo 21 de los Estatutos Sociales de Iberpapel) que es preceptiva para su entrada en vigor.

Con tal motivo y a efectos informativos y de toma de razón se facilita a la Junta General de Accionistas de Iberpapel el presente informe del Consejo de Administración de Iberpapel. Adicionalmente, y para permitir la visualización del alcance de la modificación y la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone modificar y la actualmente en vigor, se incluye, como Anexo I a este informe, una versión comparada de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.**

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Iberpapel viene justificada por el acuerdo del Consejo de Administración de Iberpapel del día 18 de marzo de 2025 en virtud del cual el Consejo de Administración aprobó, en el ejercicio de sus facultades de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10.2.11.(iii) del Reglamento del Consejo de Administración de Iberpapel y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, previo informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Iberpapel de fecha 18 de marzo de 2025, elevar a la Junta General de Accionistas de Iberpapel, para su aprobación por la misma en su reunión del día 23 de abril de 2025 a las 12.30 horas, en primera convocatoria, y para el día 24 de abril de 2025 a la misma hora, en segunda

convocatoria, la propuesta del nombramiento de D. Álvaro Ybarra Zubiría como vocal del Consejo del Consejo de Administración de Iberpapel, con la condición de consejero dominical.

Con fecha 10 de marzo de 2025, la entidad Onchena, S.L. ("Onchena") notificó a Iberpapel su voluntad de ejercer el derecho de representación proporcional y nombrar un consejero dominical, habida cuenta de su participación en el capital social (8,45%) de Iberpapel, proponiendo el nombramiento de D. Alvaro Ybarra Zubiría como consejero.

Con la modificación del artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de Iberpapel se incrementa hasta doce (12) el número máximo de miembros que podrán formar parte del Consejo de Administración de Iberpapel, con el fin de poder implementar el nombramiento de D. Álvaro Ybarra Zubiría como vocal del Consejo del Consejo de Administración de Iberpapel, con la condición de consejero dominical.

En función de todo lo anterior el Consejo de Administración de Iberpapel ha aprobado la modificación del artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de Iberpapel, si bien condicionado a la aprobación de la modificación estatutaria (en particular, en lo relativo al artículo 21 de los Estatutos Sociales de Iberpapel) propuesta a la Junta General de Accionistas de Iberpapel, la cual entraría en vigor una vez cumplidos los trámites legales oportunos. Se adjunta al presente informe texto con la modificación resaltada.

El presente informe ha sido aprobado el 18 de marzo de 2025.

## ANEXO I

### TEXTO REGLAMENTARIO CON LA MODIFICACIÓN RESALTADA

Estado actual	Nueva redacción
<p><b>ARTÍCULO 7º.- Composición del Consejo.</b></p> <p>1. La determinación del número de consejeros, dentro de un mínimo de tres y un máximo de once miembros, fijados por los Estatutos, corresponde a la Junta General de Accionistas.</p> <p>2. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, mientras que la Junta General no acuerde su separación ni renuncien a su cargo, pudiendo ser reelegidos por la Junta General una o más veces por períodos de igual duración máxima.</p> <p>El Consejo de Administración estará facultado para cubrir, con carácter provisional, las vacantes que en su seno se produzcan,</p>	<p><b>ARTÍCULO 7º.- Composición del Consejo.</b></p> <p>1. La determinación del número de consejeros, dentro de un mínimo de tres y un máximo de <del>once</del> <b>doce</b> miembros, fijados por los Estatutos, corresponde a la Junta General de Accionistas.</p> <p>2. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, mientras que la Junta General no acuerde su separación ni renuncien a su cargo, pudiendo ser reelegidos por la Junta General una o más veces por períodos de igual duración máxima.</p> <p>El Consejo de Administración estará facultado para cubrir, con carácter provisional, las vacantes que en su seno se produzcan,</p>

<p>designando en la forma legalmente establecida las personas que hayan de cubrirlas, sometiendo su nombramiento a la primera Junta General que se celebre con posterioridad al mismo. Asimismo, de producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un Consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.</p> <p>Para ser Consejero no será necesario ser accionista.</p> <p>Si se nombra consejero a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.</p> <p>No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.</p>	<p>designando en la forma legalmente establecida las personas que hayan de cubrirlas, sometiendo su nombramiento a la primera Junta General que se celebre con posterioridad al mismo. Asimismo, de producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un Consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.</p> <p>Para ser Consejero no será necesario ser accionista.</p> <p>Si se nombra consejero a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.</p> <p>No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.</p>
--	--

<p>Los Consejeros no podrán formar parte de más de diez Consejos de Administración, además del de Iberpapel Gestión, S.A.</p> <p>Quedando excluido del cómputo máximo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- la participación en Consejos de sociedades del Grupo Iberpapel,</li><li>- la participación en sociedades patrimoniales del consejero o de sus familiares cercanos.</li></ul>	<p>Los Consejeros no podrán formar parte de más de diez Consejos de Administración, además del de Iberpapel Gestión, S.A.</p> <p>Quedando excluido del cómputo máximo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- la participación en Consejos de sociedades del Grupo Iberpapel,</li><li>- la participación en sociedades patrimoniales del consejero o de sus familiares cercanos.</li></ul>
---	---